



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Prácticas Profesionalizantes 7° Año Obligatorias EEST y ESSA

VISTO: la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE y las Resoluciones 3828/09; 284/12 y 2254/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE aprueba la conceptualización, objeto y formas de implementación del “Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” sean éstas de carácter Obligatorias y No Obligatorias;

Que la mencionada Resolución determina que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular, son de carácter obligatorio, tienen por objeto la realización de actividades relacionadas con su educación y formación, vinculadas a la propuesta curricular, bajo la organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen;

Que las Prácticas Profesionalizantes se enmarcan en el Decreto N° 2299/11, artículo 30, y constituyen, por tanto, un “Acto Educativo”;

Que en tanto las Prácticas Profesionalizantes constituyen un Acto Educativo es necesario definir los aspectos pedagógico-didácticos de las mismas y el rol del docente a cargo de las Prácticas.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional en su Artículo 7° enuncia como uno de sus propósitos específicos desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida;

Que la Ley N° 13.688 en su Artículo 118 establece que el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas y los procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que las Prácticas Profesionalizantes, como actividades llevadas a cabo en el ámbito de empresas u

organismos por parte de los estudiantes, deberán integrar el proyecto institucional, que atienda centralmente a la trayectoria del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos bajo la responsabilidad de un docente del equipo institucional y un responsable por parte de las empresas u organismos involucrados que acompañe el proceso de dichas prácticas;

Que la mencionada Resolución 2343/17 determina que el desarrollo de las “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”, entendidas como prácticas educativas, no crea para el estudiante ningún tipo de relación de dependencia laboral con la Institución Oferente;

Que los Inspectores Jefes Regionales, a través de las Jefaturas Distritales, deberán promover acciones que faciliten la organización institucional y la instrumentación de las Prácticas Profesionalizantes;

Que la Resolución 2343/17 establece que las Direcciones de nivel y modalidad que correspondan, definirán los aspectos pedagógicos, didácticos y aquellas cuestiones inherentes a la implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas formativas;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DISPONE

ARTICULO 1: Establecer que la presente será de aplicación para el Séptimo Año de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria.

ARTICULO 2: Aprobar los Aspectos Pedagógico-Didácticos de las Prácticas Profesionalizantes que obran en el IF-2018-03459992-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo I) de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 3: Definir el Rol del Docente de Prácticas Profesionalizantes que forma parte integrante de la presente Disposición como IF-2018-03460453-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo II)

ARTICULO 4: Establecer que las Prácticas Formativas Obligatorias, dado su carácter curricular y por constituir un acto educativo, podrán realizarse desde el inicio del Ciclo Lectivo en el mes de marzo hasta la finalización del mismo en la primera quincena del mes de diciembre, respetando el receso invernal, los feriados nacionales y asuetos escolares de acuerdo al calendario vigente.

ARTICULO 5: Establecer que los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Técnica y la Dirección de Educación Agraria, organizarán las Prácticas Profesionalizantes, considerando grupos practicante en el marco de la normativa vigente en la materia. Dichos grupos serán como máximo de quince (15) estudiantes.

ARTICULO 6: Establecer que el Plan de Prácticas Profesionalizantes será remitido para su análisis a las Direcciones Docentes quienes, una vez aprobada la pertinencia pedagógica, lo informarán a través de la Plataforma Virtual al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, siendo éste último el responsable de dictar el acto dispositivo que aprueba la práctica y su inicio. La Dirección de Educación Técnica o la Dirección de Educación Agraria, según corresponda, comunicarán dicha Disposición, por la vía jerárquica, a la Institución Educativa.

ARTICULO 7: Establecer que, si el Plan de Prácticas Profesionalizantes presentado no resulta pertinente pedagógicamente, se devolverá a la Institución por la vía jerárquica a fin de realizar las correcciones correspondientes.

ARTICULO 8: Determinar que el Equipo de conducción institucional es el responsable de realizar la carga digital del “Relevamiento de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo. Registro Único”.

ARTICULO 9: Determinar que las instituciones educativas deberán notificar al padre, madre o adulto responsable, los contenidos y características específicas de las Prácticas Profesionalizantes, la obligatoriedad del cumplimiento y aprobación de las mismas como requisito para acceder a la certificación y habilitación técnica correspondiente

ARTICULO 10: Determinar que las Instituciones Educativas deberán confeccionar el plan de actividades que los alumnos desarrollarán en la empresa u organismo oferente, debiendo elevar por la vía jerárquica una copia en formato papel a la Dirección de Educación correspondiente

ARTICULO 11: Aprobar las pautas de evaluación y acreditación de las Prácticas Profesionalizantes que forma parte de la presente Disposición como IF-2018-03460892-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo III).

ARTICULO 12: Determinar que la evaluación de la Práctica Profesionalizante estará a cargo del docente responsable y tendrá como principal objetivo la acreditación del campo formativo.

ARTICULO 13: Establecer que la Acreditación de los aprendizajes correspondientes de las materias curriculares, áreas y las Prácticas Profesionalizantes determinará la obtención del Certificado Analítico.

ARTICULO 14: Establecer que la evaluación tendrá en cuenta la cantidad de horas cumplidas en las Prácticas Profesionalizantes conforme al Diseño Curricular vigente y la Planificación Institucional.

ARTICULO 15. El alumno que no cumplimente las Prácticas Profesionalizantes conforme los requisitos establecidos para la acreditación, deberá realizar y/o completar las mismas en el Ciclo Lectivo siguiente.

ARTICULO 16. Establecer que realizadas y acreditadas las Prácticas Profesionalizantes, se confeccionará un Certificado de Prácticas Profesionalizantes, que deberá contener el número de acto administrativo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo que autoriza la Práctica y el número de Formulario del Certificado Analítico.

ARTICULO 17. Aprobar el modelo de Certificado de Prácticas Profesionalizantes, que obra en IF-2018-03485931-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo IV), el cual será entregado al alumno/a, junto con el Título Analítico de manera conjunta.

ARTICULO 18. Aprobar el **Modelo de Registro de Certificados de Prácticas Profesionalizantes**, obrante en IF-2018-03461830-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo V), el cual deberá anexarse, a un libro habilitado para tal fin, de acuerdo a lo establecido en los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 del Decreto 2299/11;

ARTICULO 19. Aprobar el IF-2018-03462517-GDEBA-DPETPDGCYE (Anexo VI), **Planilla de Evaluación de Prácticas Profesionalizantes**, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 20. Registrar esta Disposición que será desglosada para su archivo en el Departamento Administrativo de esta Dirección; la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, comunicar a la Subsecretaría de Educación y de Asuntos Docentes y Gestión Territorial; notificar a las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Gestión Educativa, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales, y por éstas, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARRETA BOLIA Lucia Mariana
Date: 2018.03.26 12:06:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 12:12:55 -03'00'

ANEXO I

Aspectos Pedagógico-Didácticos de las Prácticas Profesionalizantes en Educación Técnica y Agraria

Desde lo pedagógico-didáctico se define a las Prácticas Profesionalizantes como un espacio curricular formativo y obligatorio, cuya finalidad principal es brindar a los estudiantes, el acceso a prácticas y procesos propios del área de incumbencia y del campo de desempeño profesional de cada especialidad o título.

Este espacio curricular integra:

- 1- *Un espacio de práctica*, en ámbitos de trabajo que pueden tener lugar en organizaciones del mundo socio productivo (instituciones, asociaciones, cooperativas o empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro; organizaciones internacionales, emprendimientos familiares) o bien en la propia escuela en lugares físicos y situaciones de aprendizaje adecuados al efecto (unidades de proyecto o de servicios).
- 2- *Un espacio de acompañamiento de las prácticas*, que facilite la reflexión sobre la práctica profesional, el intercambio y la sistematización de experiencias y el abordaje del Perfil Profesional correspondiente al título, habilitaciones profesionales, actores y entidades que regulan la actividad profesional, ámbitos de desempeño, relaciones funcionales con el entorno de trabajo, gestión de proyectos.
- 3- *El Proyecto Institucional de Prácticas Profesionalizantes* como organizador flexible y dinámico del campo de conocimiento y articulador de todos los campos del conocimiento de la Educación Secundaria Técnica/Agraria.

El Proyecto Institucional, en tanto planificación estratégica y sustentable en el tiempo, deberá atender a las particularidades y necesidades del campo de las Prácticas Profesionalizantes, considerando que:

-Se constituyen como insumo para la evaluación de las prácticas pedagógicas institucionales y las capacidades profesionales construidas que se desarrollan en el ámbito de la escuela, su pertinencia y efectividad.

- Asumen un papel facilitador en la toma de decisiones para abordar los alcances, la profundidad y la congruencia de las secuencias didácticas de contenidos en relación con la práctica profesional y las demandas locales.

-Constituyen una oportunidad para llevar adelante la contextualización del diseño curricular a las necesidades de desarrollo local y ofician como nexo entre la institución educativa y organizaciones vinculadas al sistema socio productivo del entorno permitiendo incluir experiencias sustantivas a la formación del técnico.

-Facilitan la interacción entre los docentes de la especialidad y la realidad tecnológica, productiva y laboral del mundo socio productivo, contribuyendo a su actualización.

-Visibilizan las demandas locales surgidas de los planes de desarrollo local y/o regional, en relación con el sector profesional en la que se inscribe la tecnicatura.

-Permiten desarrollar prácticas que no pueden ser implementadas en la institución, ya sea por su especificidad y/o complejidad, y que tienen una fuerte incidencia en el perfil profesional del egresado.

La planificación didáctica de las Prácticas Profesionalizantes, realizada por la Institución Educativa, es una herramienta sustantiva en el contexto de cada proyecto de Prácticas Profesionalizantes ya que en ella se plasman las actividades que desarrollarán los estudiantes, la metodología de trabajo prevista, los contenidos que se abordarán (secuenciados didácticamente y articulados horizontal y transversalmente con otros campos de la formación), las capacidades, las tareas del grupo de estudiantes, la organización de los recursos y las estrategias docentes para acompañar, monitorear y asesorar a los estudiantes.

Se entiende por grupo practicante al conformado por los mismos alumnos, los que comparten la misma tecnicatura y el mismo tipo de práctica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp. Prácticas Profesionalizantes Obligatorias /º Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:00:16 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:00:19 -03'00'

ANEXO II

Perfil, Rol y Funciones del Docente de Prácticas Profesionalizantes

El espacio de la Práctica Profesionalizante (junto con otras experiencias formativas de la modalidad) constituye una oportunidad pedagógica para la valoración de las capacidades que se alcanzan como resultado del proceso integral de la educación técnico-profesional. Ello posiciona al docente a cargo del grupo operativo de practicantes, junto al Jefe de Área que coordine las mismas –o a quien ejerza dicha coordinación- frente a desafíos profesionales que implican un profundo conocimiento del recorrido formativo que los estudiantes hayan desarrollado en su trayectoria escolar.

Perfil del Docente a cargo de las Prácticas Profesionalizantes

Dada la complejidad, diversidad y especificidad de los proyectos de Prácticas Profesionalizantes es necesario que cada docente que se desempeñe a cargo de grupos conformados de alumnos que estén llevando adelante proyectos de esta índole, no solo sea capaz de efectuar las tareas propias de cualquier otro espacio de enseñanza sino que además posea algunas capacidades y conocimientos específicos e imprescindibles para llevar adelante esta tarea:

- Conocer las características del desempeño profesional que exige la especialidad de los alumnos que llevan adelante sus Prácticas Profesionalizantes.
- Comprender el perfil profesional de la especialidad en cuestión (1), incluidos los marcos normativos y legales que regulan el ejercicio profesional.
- Reconocer la significación de las Prácticas Profesionalizantes como estrategia formativa de aproximación a la práctica profesional.
- Reconocer la pertinencia de proyectos en relación con un perfil profesional específico, es decir, el sentido y relevancia de su realización en función de la formación en una orientación técnica específica.
- Ser capaz de reconocer los diversos modos de participación de los actores involucrados en este tipo de proyectos, potenciar su contribución y sus interacciones y establecer consensos para la realización del proyecto.
- Ser capaz de organizar las distintas etapas del proyecto (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) orientando las acciones y

modos de intervención de los distintos actores en un proceso conjunto, orientado por propósitos y objetivos definidos.

- Ser capaz de organizar proyectos que articulen en su realización los diversos campos formativos, referenciados siempre a un proyecto institucional que los incluya (2).
- Ser capaz de incorporar en proyectos en desarrollo, mecanismos de regulación, adecuación, corrección, optimización y/o reformulación en función de las particularidades coyunturales y de las oportunidades formativas que surjan, en tanto el proyecto pedagógico de las Prácticas Profesionalizantes se concibe como una propuesta flexible, ya que las Prácticas Profesionalizantes son espacios educativos dinámicos.
- Tener capacidad de comunicación con los diversos actores involucrados para transmitir y recibir información, escuchar y acordar, en las distintas etapas del proyecto.

La elección del docente a cargo de las Prácticas Profesionalizante se orienta por un conjunto de condiciones, algunas de las cuales resultan insoslayables, tales como:

- poseer formación técnica específica,
- contar con experiencia en el desarrollo y conducción de proyectos complejos,
- poseer capacidad de gestión y de coordinación de equipos de trabajo,
- conocer el Proyecto Institucional.

Funciones y rol del Docente a cargo de las Prácticas Profesionalizantes

Además de las funciones previstas y desarrolladas el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 2299/11, el docente de Prácticas Profesionalizantes deberá:

1. Participar en la elaboración, implementación y ajuste del proyecto estratégico de Prácticas Profesionalizantes, en el marco del Proyecto Institucional.
2. Coordinar el diseño, desarrollo y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes en el grupo de alumnos a su cargo.

3. Organizar su entorno formativo fomentando hábitos de seguridad e higiene y buenas prácticas en los alumnos a su cargo, en el marco del Proyecto Institucional.

4. Asistir a los alumnos durante el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos de Prácticas Profesionalizantes. Esta asistencia y asesoramiento, debe ser prevista y planificada tanto durante las instancias de práctica propiamente dicha, como en las instancias de acompañamiento previstas. Esto implica ampliar el espacio de comunicación del docente a cargo con los alumnos en situación de práctica, según definiciones tomadas en el Proyecto Institucional, de modo tal que permitan intervenciones oportunas y pertinentes. Por ejemplo, el aprovechamiento de los recursos que brindan las tecnologías de la información y la comunicación, la habilitación de canales comunicativos institucionales diseñados al efecto, etc.

5. Seleccionar, en forma conjunta con el Jefe de Área, el objetivo y modalidad del proyecto a realizar considerando los criterios que hacen a las Prácticas Profesionalizantes, su vinculación con el perfil profesional y la propuesta pedagógica institucional, así como las condiciones de posibilidad en cuanto a su realización.

6. Evaluar preliminarmente la viabilidad y factibilidad del proyecto de Práctica Profesionalizante a ser implementado.

7. Articular en el desarrollo del Plan de Prácticas implementado las instancias de práctica propiamente dicha con las de acompañamiento requeridas.

8. Conducir los procesos de intercambio y discusión con los alumnos para delinear etapas y acciones que implican el desarrollo del proyecto.

9. Favorecer la participación de los estudiantes en todas las etapas de proyecto.

10. Prever los recursos necesarios para la implementación y su disponibilidad.

11. Coordinar instancias de reflexión individual y colectiva, como así también el seguimiento del avance del proyecto con los alumnos intervinientes en el mismo.

12. Realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, en particular del desempeño de los alumnos.

13. Anticipar e identificar durante el proceso, conjuntamente con los participantes del proyecto, los facilitadores -a fin de potenciarlos- y los obstáculos que dificultan su desarrollo; elaborar estrategias para superarlos –en la medida que sea posible- o comunicar a las autoridades respectivas.

14. Diseñar las estrategias de evaluación de los aprendizajes, y del proyecto en todas sus dimensiones e instancias.

15. Comunicar al Jefe de Área las novedades o dificultades surgidas en el devenir del proyecto que requieren su puesta en conocimiento o su intervención. Los canales de comunicación entre el docente a cargo de las Prácticas Profesionalizantes y el Jefe de Área que coordina las mismas deben ser acordados, definidos, explicitados en el Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes y garantizados por el Equipo de Conducción Escolar. Esta comunicación debe ser rápida, oportuna, formal y efectiva, guardando si correspondiere, registro escrito de la misma.

16. Exigir la elaboración por parte de los alumnos de los documentos de proyecto (memoria técnica, diario de práctica, órdenes de trabajo, etc.), manteniéndolos actualizados cuando se produzcan modificaciones en su formulación original.

17. Difundir en la comunidad educativa los objetivos y acciones que implican el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes internas y externas. Validar la importancia fundamental para la obtención de las capacidades previstas en el diseño curricular, en función de las capacidades profesionales indicadas en el Perfil Profesional de la especialidad.

18. Definir, junto con el Jefe de Área, los objetivos y la modalidad de las Prácticas Profesionalizantes a realizar, considerando los criterios que hacen a las mismas, su necesaria vinculación con el Perfil Profesional, las características y las condiciones institucionales.

19. Incentivar la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes.

20. Observar y hacer cumplir, a todos los actores intervinientes en las Prácticas Profesionalizantes, los procedimientos y reglamentaciones legalmente establecidos.

21. Desarrollar material orientativo para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp.Prácticas Profesionalizantes Obligatorias 7° Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 08:57:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:04:07 -03'00'

ANEXO III

Evaluación y Acreditación de las Prácticas Profesionalizantes en Educación Técnica y Agraria

Evaluación

La Práctica Profesionalizante busca que el/la estudiante disponga de un espacio en su formación que se aproxime lo más posible a la práctica laboral concreta del técnico dentro del sector de actividad en el que se especifica su tecnicatura.

El docente a cargo puede y debe evaluar aspectos diversos que hacen al perfil del egresado (contenidos conceptuales, actitudes, nivel alcanzado en el desarrollo de las capacidades). En el marco del Plan Institucional de Evaluación, la evaluación del alumno o alumna practicante habrá de tener características que la aproximen al “cómo se evalúa un técnico en situación de trabajo”.

Dicho docente considerará los aportes recibidos por el responsable/acompañante designado por la Empresa/Organismo en donde se desarrolla la Práctica Profesionalizante, al momento de definir la calificación final del alumno practicante. Este aporte del sector oferente, no puede ser tomada como exclusiva ni ser fuente única para establecer la calificación obtenida por el educando, siendo un elemento que puede ser un insumo importante para la misma.

En educación, cualquier proceso evaluativo debe tener finalidad formativa y contenido formador, por tanto enseñar, aprender y evaluar son tres procesos estrechamente vinculados e indivisibles.

En los alumnos en situación de Práctica Profesionalizante, el trabajo como tal, es una situación de aprendizaje, por ende el desempeño del alumno practicante se evaluará prácticamente desde dos aspectos:

-El proceso de trabajo/aprendizaje

-El producto logrado en ese trabajo/aprendizaje

En la *evaluación de procedimiento* se pretende que el propio practicante encuentre sus errores, que se dé cuenta por qué los cometió, cuáles fueron las consecuencias de tales equivocaciones y, encuentre sus propios caminos para la solución de tales problemas con la ayuda del docente y del grupo de pares (e incluso con la participación del tutor o responsable del alumno o de la alumna en el contexto de la práctica).

En la *evaluación del producto* se deben privilegiar aquellos procesos relacionados con otras actividades de aprendizaje, reflexionar sobre las

capacidades a evaluar (conocimientos de los alumnos, capacidades procedimentales y actitudinales) y los objetivos del proyecto, definir la información que necesitamos recoger en función de las capacidades a evaluar, construir instrumentos para registrar la información y definir los criterios para la aprobación.

Acreditación

-Calificación: los alumnos acreditarán las Prácticas Profesionalizantes con una única calificación numérica anual comprendida entre Siete (7) y Diez (10), número entero, acorde a los criterios establecidos en la planilla de seguimiento y evaluación de Prácticas Profesionalizantes.

-Período de calificación: la Práctica Profesionalizante será calificada en el periodo comprendido entre Marzo y Diciembre del Ciclo Lectivo vigente, cumplidas las 200 (doscientas) horas mínimas en el caso de la Educación Secundaria Técnica y en el caso de la Educación Secundaria Agraria cumplidas las 288 (doscientas ochenta y ocho) horas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp. Prácticas Profesionalizantes Obligatorias 7° Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:07:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:07:13 -03'00'

ANEXO IV

Certificado de Acreditación de Prácticas Profesionalizantes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional

Escuela de Educación Secundaria Técnica/ Agraria
N° de

POR CUANTO DNI ha
completado

las Prácticas Hs, de duración, correspondiente
Profesionalizantes de a la tecnicatura en

acreditando las siguientes Capacidades en referencia al perfil Profesional:

POR TANTO, se le otorga el presente **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS**

PROFESIONALIZANTES

Disposición N° 29 de de
Formulario N°

Oferente

Sello

Director

Inspector



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp. Prácticas Profesionalizantes Obligatorias 7° Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 11:30:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 11:30:45 -03'00'

ANEXO V

Modelo de Registro de Certificados de Prácticas Profesionalizantes

| REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-----|---|-----------------|--------------------------|-----------------------------|---|--|---------|------------------|------------------------------|---|---|
| Región: | | | | Distrito: | | | | | | | | | |
| Escuela: | | | | Especialidades: | | | | | | | | | |
| Ciclo Lectivo..... | | | | | | | | | | | | | |
| N° Orden | Apellido y Nombre del Alumno | DNI | Fecha de finalización de las Prácticas Profesionalizantes | Especialidad | Cantidad de Certificados | Calificación final obtenida | N° de Disposición que aprueba la Práctica | Estado de Título (certificado analítico) | | | | Apellido y Nombre del Docente de Prácticas Profesionalizantes | Firma del Docente de Prácticas Profesionalizantes |
| | | | | | | | | En proceso de carga | Cargado | Auditado/Enviado | N° de Formulario del título. | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

La Dirección de la EEST/EESA N° del Distrito decertifica que los alumnos, incorporados en la planilla, culminaron la totalidad de la carga horaria establecida y aprobaron sus Prácticas Profesionalizantes en el marco de la Resolución N° 2343/17 y la Disposición COPRET N°..... en el Ciclo Lectivo 20.....

Firma y Sello Secretario.....

Firma y Sello Director.....

El Inspector avala con su firma los certificados de Prácticas Profesionalizantes elaborados en el marco de la Disposición.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp. Prácticas Profesionalizantes Obligatorias 7° Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:13:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:13:56 -03'00'

ANEXO VI

Planilla de Evaluación de Prácticas Profesionalizantes

| PRACTICA PROFESIONALIZANTE Evaluación por parte del Docente | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|----------------|--------------------|------|---------------|
| Estudiante:..... | | | Oferente:..... | | | |
| Capacidades | Nivel de Logro | | | | | Observaciones |
| | Muy Satisfactorio | Satisfactorio | Aceptable | Poco Satisfactorio | Nulo | |
| Comprensión de conceptos que fundamentan la práctica | | | | | | |
| Dominio de Técnicas y Procedimientos | | | | | | |
| Capacidades relacionadas al Perfil Profesional de la Tecnicatura | | | | | | |
| Respeto a Normas de seguridad e higiene | | | | | | |
| Uso y selección adecuada de elementos auxiliares, equipos, medios, materiales | | | | | | |
| Habilidad para comunicarse efectivamente en forma verbal o escrita | | | | | | |
| Capacidad de reflexión sobre la propia práctica (errores, por qué fueron cometidos, consecuencias de las equivocaciones, caminos para la solución de los errores) | | | | | | |
| Autonomía en la realización de tareas | | | | | | |
| Iniciativa, responsabilidad e interés | | | | | | |
| Espíritu de colaboración y trabajo en equipo | | | | | | |
| Asistencia y Puntualidad | | | | | | |

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| CALIFICACIÓN FINAL | Firma del Docente |
|---------------------------------|--------------------------------|



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disp. Prácticas Profesionalizantes Obligatorias 7 Año EEST y EESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:19:13 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.26 09:19:18 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Pautas de implementación de las Prácticas Formativas en ambiente de trabajo: Pasantías Educativas en las escuelas secundarias orientadas

Pautas de implementación de las Prácticas Formativas en ambiente de trabajo: Pasantías educativas en las escuelas secundarias orientadas

Estas pautas tienen por objetivo organizar la labor al interior de la Escuela Secundaria Orientada, siendo que las consideraciones generales están informadas en IF-2017-05815659-GDEBA-CGCYEDGCYE mencionado en el Artículo 2° de la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE; y que el circuito administrativo está descrito en el anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE mencionado en el Artículo 4° de la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE.

Sobre las Instituciones Educativas

Las instituciones educativas deben elaborar un plan institucional de prácticas formativas en ambientes de trabajo que debe formar parte del Proyecto Institucional de la escuela. El mismo debe contener:

- Fundamentación
- Acciones
- Docentes a cargo
- Tiempo de desarrollo - Cronograma tentativo de acciones
- Las instituciones oferentes
- Tareas a realizar por los estudiantes
- Nominalización de estudiantes participantes

Cada estudiante deberá contar con un plan de tareas detallado acordado con la institución oferente.

Este es un modelo ilustrativo, se sugiere que cada escuela adopte el formato que mejor le convenga según el plan de tareas y/o instituciones oferentes con las que articule.

Planilla de Seguimiento

Caratula

Distrito:

Escuela de Educación Secundaria N°

Institución Oferente Domicilio:

Teléfono:

Apellido y Nombres del estudiante:

Docente a cargo:

Lugar de la pasantía:

Área, Sección, Sector (si corresponde)

Tiempo de la práctica

Desde _____ hasta _____

Firma estudiante

Firma autorizada de la institución oferente

Firma docente a cargo

.....

Firma familiares responsables

Firma Autoridad Escuela

El Plan Institucional debe ser cargado en la plataforma dispuesta para tal fin, previa aprobación del inspector areal. La Dirección de Educación Secundaria o la Dirección de Educación de Gestión Privada darán su aval y el COPRET realizará la Disposición que dará marco administrativo a este Plan Institucional.

Una vez concluidas estas instancias, las escuelas podrán comenzar con la implementación.

El plan institucional de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo: pasantías educativas deberá ser revisado y actualizado cada ciclo lectivo, en función de los resultados de su evaluación y de los cambios de docentes, instituciones oferentes y estudiantes.

Actores involucrados

- El equipo directivo y docente de las instituciones educativas.
- Las Instituciones Oferentes (ver RESFC 2343/17).
- Los estudiantes pasantes de los establecimientos educativos que opten por realizar estas prácticas formativas.
- Los familiares responsables autorizarán a los estudiantes cuando corresponda.

Acciones a realizar por la institución educativa

Es responsabilidad de la institución educativa la gestión, difusión y realización de las Prácticas Formativas de los estudiantes. Por ello se sugiere el siguiente cronograma:

- Febrero – marzo: Establecer relaciones con las posibles instituciones oferentes
- Marzo : -Difusión en la escuela
 - Pautas de participación
 - Instituciones oferentes disponibles
- Marzo: -Inscripción de estudiantes.
 - Publicación de la/s nóminas de estudiantes participantes
- Marzo/abril: elaboración de cronograma con los estudiantes participantes y su distribución en las instituciones oferentes, determinando fecha de inicio y finalización en cada caso.

Sobre la evaluación

Las Prácticas Formativas en el Ambiente de Trabajo: Pasantías Educativas son una instancia pedagógica, por lo cual deberán ser evaluadas con los mismos criterios institucionales de evaluación, a los que se agregarán criterios específicos para esta instancia.

La evaluación de desempeño deberá contemplar la participación de la institución educativa y de la institución oferente.

A los fines de seguimiento se sugiere la implementación de una planilla donde se pueda volcar el desempeño de los estudiantes y toda información/comunicación necesaria.

Este es un modelo ilustrativo, se sugiere que cada escuela adopte el formato que mejor le convenga según el plan de tareas y/o instituciones oferentes con las que articule.

PLAN DE TAREAS

Objetivo/s del plan (consensuados entre el estudiante, la escuela y la institución oferente)

Actividades

Cronograma de actividades

| FECHA | ACTIVIDADES | | | | | |
|-------|-------------|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Observaciones

Informes evaluativos del desarrollo de la práctica (a cargo de la institución oferente)

Sobre los estudiantes

Para poder participar de las prácticas los estudiantes deberán estar en 4°, 5° o 6° año; siempre y cuando tengan más de 16 años.

Sobre la distribución de estudiantes participantes

La distribución se hará en función de la cantidad de estudiantes que se anoten y las instituciones oferentes disponibles y su capacidad de recepción.

Para facilitar que todos los interesados tengan la posibilidad de realizar estas prácticas se podrá adecuar la duración de las mismas entre un mínimo de un mes y un máximo de tres.

Dado que la concreción se realizará en contraturno la carga horaria semanal no podrá exceder 15hs semanales.

En el caso de que la cantidad de estudiantes interesados supere esta capacidad de recepción de las instituciones oferentes, se establecen las siguientes prioridades para la asignación de las vacantes:

Prioridad

La prioridad estará puesta en 6 año, pero de acuerdo a la cantidad de instituciones oferentes se les ofrecerá la participación a los estudiantes de 4 y 5 año.

- Estudiantes de 6° que no hayan realizado prácticas años anteriores.
- Estudiantes de 6° que hayan realizado prácticas años anteriores, en instituciones diferentes.

En el caso de que la cantidad de estudiantes de 6° año interesados supere la capacidad de recepción de las instituciones oferentes, se realizará una selección teniendo en cuenta la elaboración y presentación por parte de los estudiantes de una carta de intención y un curriculum vitae. Estas producciones serán ponderadas por el equipo directivo, el equipo docente y el centro de estudiantes / cuerpo de delegados y / o Consejo Institucional de Convivencia y se establecerá un orden de mérito a partir de dicha ponderación, a partir del cual se asignarán las vacantes disponibles.

Sobre las Instituciones Oferentes

Las instituciones oferentes podrán ser organizaciones públicas estatales o privadas, ONGs, fundaciones, comercios habilitados, organizaciones comunitarias, estudios contables, otros.

Las instituciones oferentes deberán informar al estudiante y a la institución educativa sobre el desarrollo de la práctica; quedará a criterio de las instituciones involucradas la periodicidad dependiendo del plan de tareas pautado. No obstante se sugiere una regularidad quincenal.

Digitally signed by RODRIGUEZ Juan Cruz
Date: 2018.05.11 17:09:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by CECCHI Carla
Date: 2018.05.11 17:07:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by ÁLVAREZ Gustavo Fabian
Date: 2018.05.11 17:37:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan
Date: 2018.05.14 14:16:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2018.05.14 14:19:08 -03'00'